

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-499 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 23 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme al Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS COOPCOLEL contra MARIA DE LOS ANGELES ECHAVARRIA GARCIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS "COOPCOLEL" y de SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA S.A.S. "SERCA"

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1aec2499a1cc0446d9027a02bbba5e9236ffbbec8510f3d4397057f6410809a
Documento generado en 23/08/2021 07:08:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>